Esquel, de septiembre de 2.016.-

------**VISTO:** ----------

-----Los hechos nuevos denunciados a fs. 98; 99/16 y el estado de las presentes actuaciones; y.----------

-----**CONSIDERANDO**:----------

----Que resulta necesario, previo a resolver, contar con el expediente principal caratulado: “A., F., y otros s/Medidas de protección de Derechos” (Expte. Nº 259/2014 J.F. 2) que tramita por ante el Juzgado de Familia N° 2 de esta ciudad, líbrese oficio a dicho organismo, solicitando la remisión de los mismos “ad effectun videndi”.----------

Consecuentemente, en uso de las facultades conferidas por el art. 36, inc. 2° del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------***R E S U E L V E***----------

------1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer:----------

----a) **LIBRAR** oficio al Juzgado de Familia N° 2 solicitando la remisión a este Tribunal de los autos caratulados: “A., F. y otros s/Medidas de protección de Derechos” (Expte. Nº 259/2014 J.F.2).----------b) **SUSPENDER** el plazo para resolver.----------

------2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

-----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por encontrarse en uso de licencia el Dr. Günther E. Flass y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS

REGISTRADA BAJO EL Nº /16 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.- CONSTE.-